



LAS CONDES
MUNICIPALIDAD

878447

14932

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
SECRETARÍA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN 2718
SECCION PERMISOS PRECARIOS

MGM/GNS
MM

108000

17355

171043.

Otorga permiso precario a Junta de Vecinos
Bosque de La Villa I.

SECCIÓN 1^a Nº 4376

LAS CONDES, 18 DIC 2025

OFICINA
DE
PARTES

VISTOS: El DFL N°1/19.653 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que "Fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado"; El DFL N°1 del Ministerio del Interior de fecha 9 de mayo de 2006, publicado en el Diario Oficial de 26 de julio de 2006, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Decreto Alcaldicio Sección 1a N°1947 de fecha 09 de junio 2025 que aprueba el nuevo Reglamento de Organización Interna de la Municipalidad de Las Condes; Decreto Alcaldicio Sección 1a N°2452 de fecha 22 de julio 2025 que modifica el Reglamento antes señalado; Decreto Alcaldicio Sección 1^a N°1125 de fecha 13 de marzo de 2014 que delega parte de las facultades del Alcalde en el Administrador Municipal y el Decreto Alcaldicio N°3593/P2024 de fecha 6 de diciembre 2024, que designa el cargo de Administradora Municipal; Decreto Alcaldicio N°3110/P2025 de fecha 25 de noviembre 2025, que establece la subrogancia al cargo de Secretario Municipal.

CONSIDERANDO



1. Junta de Vecinos Bosque de La Villa I, Rut N°65.885.860-2, dio cumplimiento de lo dispuesto en los artículos Nos. 20,21,22,30 y 31 de la Ley N°19.880, en lo relativo a la solicitud de permisos precarios ante la Secretaría Comunal de Planificación.
2. Formulario para Solicitud de Permiso Precario de fecha 03 de octubre 2025 de la Junta de Vecinos Bosque de La Villa I.
3. Certificado de Directorio de Persona Jurídica sin Fines de Lucro de fecha 30 de septiembre 2025 de Junta de Vecinos Bosque de La Villa I.
4. Fotocopia cédula de Identidad del Presidente y Representante Legal de la Junta de Vecinos Bosque de La Villa I.
5. Mail de fecha 04 de noviembre 2025 de la Junta de Vecinos Bosque de La Villa I, indicando los metros cuadrados a ocupar por cada integrante.
6. Layout de los espacios a ocupar

DECRETO:

1.- OTÓRGASE permiso precario a la JUNTA DE VECINOS BOSQUE DE LA VILLA I, Rut N°65.885.860-2, representada legalmente por María Angélica González Vejar, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en [REDACTED]

[REDACTED] para ocupar una superficie total aproximada de 600 metros cuadrados en bandeón central de Paul Harris entre las calles Vital Apoquindo y Paul Harris Sur interior, de acuerdo a layout adjunto, para instalar la infraestructura y habilitar los espacios comunes para desarrollar la actividad “**Feria Navideña**”, actividad que se desarrollará desde la dictación del presente Decreto hasta el 24 de diciembre 2025, desde las 17:00 hasta las 23:30 hrs.

2.- La realización de la feria navideña estará a cargo de la Junta de Vecinos Bosque de la Villa I, que de acuerdo a lo indicado en el artículo 12 N°8 del texto refundido de la Ordenanza Local de Derechos Municipales, aprobada por Decreto Alcaldicio Sección 1^a N°1338 de fecha 05 de abril 2024, se aplica rebaja en un 100% en el monto correspondiente a los derechos por ocupación del espacio público, por tratarse de una entidad que se encuentra en la situación indicada en el artículo N°27 del D.L. N°3.063 de 1979.

3. El permiso que se otorga por el presente decreto es esencialmente precario y, en consecuencia, la Municipalidad podrá modificarlo o ponerle término en cualquier momento, sin expresión de causa y sin derecho a indemnización alguna. De igual modo se procederá en caso de incumplimiento de las obligaciones por el beneficiario constatadas por los supervisores municipales.

4. Se prohíbe al beneficiario ceder o transferir a cualquier título el permiso que se les otorga, o destinar el espacio a un fin distinto del señalado en el numeral 1 del presente decreto, como asimismo colocar o exhibir propaganda sin autorización municipal previa.

5. Serán obligaciones del beneficiario, entre otras y que deberán cumplirse:

a. Tramitar y obtener todos los permisos de los organismos y/o autoridades públicas o privadas que sean necesarias para este tipo de actividades tales como certificar por la Dirección de Obras Municipales si requiere el permiso de obra menor para las estructuras si correspondiere, debiendo cumplir con todos los protocolos y normas sanitarias para el correcto ejercicio de la actividad, si correspondiere.

b. Contar con la correspondiente iniciación de actividades ante el SII, si correspondiere.

c. La obtención y pago de la patente comercial, si correspondiere.

d. Informar oportunamente y por escrito a la Municipalidad las dificultades o impedimentos detectados y que afecten el cumplimiento de las obligaciones.

e. Cumplir con las disposiciones de las Ordenanzas Municipales.

f. Proveer los equipos e instalaciones necesarios para el desarrollo de la actividad.

g. Mantener el orden y la seguridad, durante todo el período de ocupación.



- h. Dar las facilidades a las autoridades pertinentes para la inspección, exhibir los certificados y permisos que se les soliciten, debiendo mantenerlos en el lugar.
 - i. Velar por el cuidado de las áreas verdes y no interferir con las actividades regulares de mantenimiento y mejoramiento que realiza la Municipalidad.
 - j. Mantener debidamente aisladas del público las instalaciones de apoyo como son, por ejemplo, vehículos y equipos electrógenos.
 - k. **Para satisfacer su demanda de energía, debe utilizar generador insonoro.**
 - l. Contar con seguridad durante todo el periodo de vigencia del presente permiso.
 - m. Mantener el orden, buen comportamiento del público y la seguridad, durante el montaje, desarrollo de la actividad y desmontaje, cuidando de no emitir ruidos molestos ocasionados por equipos de sonidos, que puedan alterar la tranquilidad de los sectores residenciales aledaños. Por lo anterior, Inspectores de la Dirección de Seguridad Pública, verificarán y medirán que la amplificación y volumen no exceda de los niveles de sonidos permitidos y estipulados en el texto refundido de la Ordenanza sobre Sonidos y Ruidos Molestos de la Municipalidad de Las Condes, aprobada por Decreto Alcaldicio Sección 1^a N.^o 3297 de 11 de mayo de 2018.
 6. Al término del permiso, será responsabilidad de los beneficiarios desarmar todas las instalaciones y despejar el terreno, dejándolo limpio y libre de basura, respondiendo por cualquier deterioro que se produjere como consecuencia de esta ocupación.
- Se hace presente que los beneficiarios responderán de toda indemnización que deba pagar la Municipalidad en caso de daños o perjuicios causados con motivo u ocasión del presente permiso.
7. Se prohíbe la utilización de parlantes o cualquier otro equipo de sonido que afecte la tranquilidad de los vecinos.
 8. Este permiso será válido solo para las fechas que se otorga. Cualquier condición climática u otro factor que imposibilite realizar la instalación no se considerará como argumento válido para postergar o recalendariar la actividad. Por lo anterior, los beneficiarios deberán contar con los seguros correspondientes que cubran dicha eventualidad situación que será verificada por el supervisor de estos permisos.
 9. De acuerdo a lo establecido en el artículo 12 N°8 del texto refundido de la Ordenanza Local de Derechos Municipales, aprobada por Decreto Alcaldicio Sección 1^a N°1338 de fecha 05 de abril 2024, se rebaja en un 100% el monto de los derechos por ocupación del espacio público a la **JUNTA DE VECINOS BOSQUE DE LA VILLA I**, por tratarse de una entidad que se encuentra en la situación indicada en el artículo 27 del D.L. N°3.063 de 1979.



10. LA JUNTA DE VECINOS BOSQUE DE LA VILLA I, no podrá realizar cobro adicional por la ocupación del espacio público autorizado.

11. La supervisión en terreno del permiso estará a cargo del **Director de Parques y Jardines** y **Director de Tránsito y Transporte Público**, a quienes les corresponderá supervisar el correcto y oportuno cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en el presente permiso.

12. Notifíquese al interesado, personalmente, por cédula o por carta certificada, por el Secretario Municipal.

**POR ORDEN DE LA ALCALDESA
ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

NAJEL KLEIN MOYA
ADMINISTRADORA MUNICIPAL

OLIVIA ZELAYA ELY
SECRETARIO MUNICIPAL(S)

Distribución:

Interesado
Dirección de Control
Dirección de Seguridad Pública
Dirección de Administración y Finanzas
Dirección de Desarrollo Comunitario
Dirección de Parques y Jardines
Dirección de Tránsito y Transporte Público
Departamento de Patentes Municipales
Tesorería
Oficina de Partes